



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°57-2022-MPT

Pampas, 07 de marzo de 2022

### VISTO:

El Oficio N°044-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERST-D de fecha 27 de febrero de 2022 de expediente N°00001301, suscrito por el Lic. Enf. Kent Roy Riveros Ramos en calidad de Director de la Red de Salud de Tayacaja, mediante el cual solicita aprobación con acto resolutorio del Plan Multisectorial para la Protección y Prevención frente a la tercera ola pandémica de la COVID - 19 en la provincia de Tayacaja 2022, Acta de Tercera sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 27 de enero de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21°, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el artículo 1) de la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; ulteriormente el Artículo 2) del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Título V Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales, en su Artículo 73) señala que las materias de competencia municipal es el Saneamiento ambiental, salubridad y salud y otros.

Que, el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.6). Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, Capítulo IV del Control Nacional e Internacional de las Enfermedades Transmisibles, Artículo 76)° estipula que la autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; asimismo, tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario, el Artículo 77° señala que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2022-MPT

Pampas, 07 de marzo de 2022

enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, el Artículo 79°, proscribire que la Autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción y el Artículo 81° del mismo cuerpo normativo, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Qué, mediante OFICIO N°044-2022/GOB. REG. HVCA/DIRESA/UERST-D de fecha 27 de febrero de 2022, de expediente N°00001301 suscrito por el Lic. Enf. Kent Roy Riveros Ramos en calidad de Director de la Red de Salud de Tayacaja, se solicitó aprobación con acto resolutorio del Plan Multisectorial para la protección y prevención frente a la tercera ola pandémica de COVID -19 en la provincia de Tayacaja 2022; en atención a la Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Tayacaja 2022.

Que, según Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, suscrita con fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Plan Multisectorial para la Protección y Prevención frente a la Tercera Ola Pandémica de la COVID - 19 en la Provincia de Tayacaja.

Que, el Plan Multisectorial para la protección y prevención frente a la tercera ola pandémica de la COVID - 19 en la provincia de Tayacaja, tiene por objetivo general Contribuir a la protección de la vida y la salud de toda la población con énfasis en personas con riesgo o afectadas por la COVID - 19; a fin, de reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID- 19 en la provincia de Tayacaja.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Multisectorial para la Protección y la Prevención frente a la Tercera Ola Pandémica de la COVID -19 en la provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio al Director de la Red de Salud de Tayacaja y al Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja, periodo 2022; a efectos, de que se coadyuve con el cumplimiento del Plan Multisectorial para la Protección y Prevención frente a la Tercera Ola Pandémica de la Covid - 19 en la provincia de Tayacaja

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutorio, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Domín Gavilán  
ALCALDE